BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025021547

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

Administración

APROBACION CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCION DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO -FONTANERO, DE ADMINISTRACION ESPECIAL, FUNCIONARIO DE CARRERA

APROBACION CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCION DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO - FONTANERO, DE ADMINISTRACION ESPECIAL, FUNCIONARIO DE CARRERA

Doña María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra,

HACE SABER:

Que con fecha 14 de Abril, y mediante Resolución de Alcaldía 134-2025, se han aprobado las Bases y la Convocatoria que regirán el proceso selectivo, Funcionario de Carrera mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Operario de Mantenimiento-Fontanero, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público ejercicio 2022, con sujeción a las bases que se detallan a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAGRA, POR EL SISTEMA DE OPOSICION, OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2022: UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA OPERARIO DE MANTENIMIENTO FONTANERO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria. Naturaleza y característica de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección por el sistema de oposición libre de una plaza de Operario de Mantenimiento- Fontanero, de la plantilla de personal funcionario de Carrera, del Ayuntamiento de Zagra, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C2, y dotada presupuestariamente con las retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

La plaza objeto del presente procedimiento se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía Num.66 de fecha 13 de Mayo de 2022 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia, número 97, de 23 de Mayo de 2022.

A la presente oposición le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y, las bases de la presente convocatoria, junto con los anexos que la acompañan

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como los requisitos específicos que señalan en las presentes bases:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida en el Anexo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Zagra.

g) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre.

h) Disponer del carnet de conducir tipo B.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en **el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, https://zagra.sedelectronica.es/ y portal de transparencia, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes de participación en el proceso se realizarán en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Zagra https://zagra.sedelectronica.es/, en el apartado Portal de Transparencia: Empleo Público.

La solicitud (ANEXO II), irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, en vigor.
- Fotocopia del título académico oficial requerido en la convocatoria o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título.
- Fotocopia de documento acreditativo del carnet de conducir tipo B.
- El/la aspirante aportará el modelo ANEXO III de Declaración Responsable adjunto en estas bases.
- Recibo de haber abonado los derechos de examen por el importe de 31,40 €, (indicado en el Anexo) mediante ingreso en la Cuenta Corriente CAJA RURAL DE GRANADA: Nº ES1130230125421250001102, a nombre del Ayuntamiento de Zagra, indicando en el concepto "XXXXXXXXXX (DNI solicitante) y la plaza a la que opta". El cumplimiento de este requisito deberá realizarse **inexcusablemente dentro del**

Página 194 de un total de 204
Página 3 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-072024
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

En cuanto al abono de derechos de examen, el importe será el indicado anteriormente sin perjuicio, de las bonificaciones establecidas en el artículo 6 de la citada Ordenanza Fiscal reguladora derecho de examen, publicada en el BOP Granada Núm. 105 de fecha 4 de Junio de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 24 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud. Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos.

En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sede electrónica de este Ayuntamiento https://zagra.sedelectronica.es/, en el apartado Tablón de Anuncios y Portal de transparencia: Empleo Público, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones por los interesados.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Relación Provisional de admitidos y excluidos en el BOP Granada y Tablón de Anuncios Municipal, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

1.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a DEFINITIVA, si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la Relación Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y Portal de transparencia, haciendo constar en dicha Resolución, la designación nominativa del Tribunal y el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección

Página 195 de un total de 204
Página 4 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-072024
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, interviniendo en el mismo a título individual.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- **Presidencia:** Un funcionario/a de carrera a designar por la Alcaldía.
- **Secretaría**: El de la Corporación o Funcionario de carrera en quien delegue.
- **Vocales:** Tres funcionarios de carrera a designar por la Alcaldía -Presidencia

El secretario actuará con voz y voto.
A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para acceder a esta convocatoria.
No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

El tribunal de selección «para la válida constitución, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos, requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. Quienes forman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los

aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

SEXTA. Sistema de Selección: Oposición.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: **OPOSICIÓN.**

El sistema de selección será el de oposición libre, consistente en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Por tanto el procedimiento de selección será la oposición, cuya calificación final no podrá ser superior a **60 puntos.**

OPOSICIÓN (HASTA UN MÁXIMO 60 PUNTOS).

Oposición: Consistirá en la realización de dos ejercicios, en la que los mismos versarán sobre el contenido del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el temario (Anexo I) recogido en las presentes bases.

Todos los ejercicios tienen carácter eliminatorios y obligatorios.

El proceso selectivo consistirá en la realización de dos ejercicios eliminatorios y obligatorios, uno teórico y otro práctico, de acuerdo con lo siguiente:

1. PRIMER EJERCICIO TEÓRICO (Hasta un máximo de 30 puntos).

.-Primer ejercicio Teórico: De Carácter Obligatorio y Eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, un ejercicio teórico a determinar por el Tribunal, relacionado con las materias previstas en el Anexo que recoge el temario correspondiente para la plaza, incluido en las presentes Bases.

El examen se calificará de 0 a 30 puntos. Consistirá en contestar correctamente por escrito, a un cuestionario de 30 preguntas, y 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, una de ellas cierta, el tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 50 minutos, sobre los temas relacionados en el ANEXO I, incluido como Temario en las presentes Bases.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, a razón de 1 punto por cada pregunta contestada correctamente; cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada (0,33 puntos), es decir cada pregunta contestada erróneamente descontará 0,33 puntos y las preguntas no contestadas o que figuren con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, ni penalización. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente.

Se calificará de 0 a 30 puntos. Quedará NO APTO todo aspirante que no obtenga un mínimo de 15 puntos. Por tanto todo aquel aspirante que no alcance la puntuación mínima será eliminado del procedimiento selectivo, recibiendo la calificación de NO APTO.

1.2. SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO (Hasta un máximo de 30 puntos):

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en realizar uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal, la duración de la prueba será determinada por el Tribunal. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales que correspondan con el cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria y relacionadas con el temario recogido en el Anexo I para la plaza. La puntuación máxima de este ejercicio será de 30 puntos. La duración alcanzará como máximo 90 minutos y será determinada previamente por el Tribunal.

Se calificará de 0 a 30 puntos. Quedará NO APTO todo aspirante que no obtenga un mínimo de 15 puntos.

Ambos ejercicios, supuesto teórico y supuesto práctico, se podrán realizar el mismo día en el caso que el Tribunal así lo determine.

La calificación resultante de la Oposición, vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios que los conforma, debiendo alcanzar el aspirante, como mínimo para superar la Oposición una calificación final de 30 puntos, es decir, 15 puntos mínimos en el ejercicio teórico y 15 puntos mínimo en el ejercicio práctico.

Página 196 de un total de 204
Página 5 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-072024
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 197 de un total de 204
Página 6 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-072024
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En el caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, 1.2 Ejercicio Práctico, si continúa el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio 1.1 Ejercicio Teórico.
En caso de que el empate persista se acudirá al sorteo público.

SEPTIMA-Desarrollo del Proceso Selectivo.

Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para el comienzo del primer ejercicio, comienzo que deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto podrá incluirse en la Resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios, una vez efectuada la publicación de la Relación Definitiva de candidatos admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, todos los anuncios posteriores y sucesivos a este, se publicarán en la sede electrónica municipal, Tablón de anuncios y Portal de transparencia, a excepción del nombramiento como Funcionario de Carrera que se publicará en el Bop Granada.

El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo, a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y que se reflejará en cada convocatoria, en este caso y atendiendo a la Resolución de 25 de Julio de 2024 de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE de Julio de 2024) el orden de actuación de las personas aspirantes en la fase de oposición, tanto del acceso libre como en promoción interna, se iniciará alfabéticamente por el primero de **la letra «V»,** según lo establecido en la resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 31 de julio).

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante, cuyo primer apellido comience por esa letra, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para acreditar su identidad. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

Una vez comenzado el proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de desarrollo del procedimiento selectivo, se publicarán en la sede electrónica municipal, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA. Calificación

Los procesos selectivos a través del sistema de oposición se valorarán de forma, que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las pruebas en que se divide la Oposición, es decir, suma de las puntuaciones obtenida en cada una de las dos pruebas obligatorias que componen la Oposición, (debiendo obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la fase de oposición, y en concreto un mínimo de 15 puntos en cada uno de los ejercicios que conforman la fase de oposición, Ejercicio Teórico 15 puntos y Ejercicio Práctico 15 puntos, para poder superar el procedimiento de selección).

NOVENA- Resolución del Proceso Selectivo y Relación de Aprobado.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la propuesta de relación de aprobado, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en la sede electrónica https://zagra.sedelectronica.es/, en el apartado Tablón de Anuncios / Empleo Público y Portal de transparencia.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de

aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de Documentos.

En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva del aspirante aprobado, en la sede electrónica municipal: en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia, el aspirante propuesto aportará los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación exigida en las bases de la convocatoria o se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDECIMA.- Nombramiento como Personal Funcionario de Carrera.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir la plaza, la persona aspirante que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrado funcionario de carrera previa resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia.

DUODÉCIMA.- Formación de Bolsa de Trabajo de Funcionarios Interinos.

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una bolsa de Empleo con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo de oposición, que hayan obtenido **al menos 35 puntos**, para atender futuras necesidades de personal temporal, de conformidad con los dispuesto en el artículo 14.4 y 155. 2 de la Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, al existir una sola plaza**, sí hayan obtenido la puntuación de 35 puntos,** ordenados según la puntuación obtenida.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha Bolsa de Empleo Temporal, serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a los criterios de desempate que a continuación se indican:

En primer lugar se aplicará como criterio de desempate, la mayor puntuación obtenida en el Ejercicio práctico. Ejercicio 1.2.

En segundo lugar, si persiste el empate, se acudirá a la mayor puntuación en el Ejercicio Teórico tipo test 1.1.

En caso de persistir se acudirá al sorteo público.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo, permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

Los aspirantes que no deseen formar parte de la Bolsa Temporal, deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Si un candidato propuesto renunciara al llamamiento, será excluido definitivamente, (exceptuando las causas justificadas que se describen a continuación de rechazo de la oferta o falta de incorporación), pasando la propuesta automáticamente al siguiente en la lista con mayor puntuación hasta quede cubierto el puesto.

Página 198 de un total de 204
Página 7 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-072024
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 199 de un total de 204
Página 8 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-072024
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

De igual forma se actuará si el candidato no acredita los requisitos de capacidad en plazo.

El llamamiento de los solicitantes se realizará por medio de los siguientes medios:

1º. Mediante llamada telefónica al número o números expuestos en la solicitud. Se realizará un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud con una diferencia de al menos 1 hora entre cada una de ellas.

2º Mediante Mensaje de texto.

3º Mediante correo electrónico.

El Área de Personal no se hace responsable de los cambios realizados por los aspirantes en relación a los medios de comunicación previstos anteriormente, cuando el aspirante no haya procedido a comunicar los mismos al Área de Personal. Transcurridas 24 horas desde la primera llamada telefónica, y habiendo remitido previamente un mensaje o correo electrónico, sin haber contactado con el candidato, este pasará al último lugar de la lista y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la lista.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase, todo ello en el plazo de cuarenta y ocho horas, no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

a) Por contrato de trabajo (debidamente justificado con Copia del Contrato de Trabajo y vida laboral actualizada a la fecha del llamamiento).

b) Por Enfermedad, baja laboral y/o maternidad o paternidad del/la interesado/a (debidamente justificado).

c) Por estar cursando Estudios Oficiales del/a interesado/a (debidamente justificado).

d) Por Enfermedad de algún familiar (debidamente justificado), solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y que convivan en la unidad familiar.

e) Por estar dado de alta en un Régimen Especial (debidamente Justificado).

No obstante, hasta tanto no comuniquen por escrito el cese de la circunstancia que haya impedido efectuar la contratación, no se tendrá en cuenta su solicitud para futuras contrataciones, cuando les corresponda por orden de prelación.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser contratado, quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, y será excluido de la Bolsa.

Una vez efectuado un nombramiento como Funcionario interino y finalizado el mismo, el candidato volverá ocupar el mismo lugar en la Bolsa que le correspondía, y podrá ser objeto de futuros de nombramientos.

Los nombramientos que surjan de esta Bolsa se regirán según lo dispuesto en la normativa vigente, servirá para cubrir los supuestos de cese, renuncia, vacante, incapacidad temporal, o cualquier otro supuesto de ausencia del personal de la Entidad, y mantendrá su vigencia mientras se mantengan las circunstancias que han dado lugar al nombramiento, teniendo en cuenta las limitación temporales a las que se encuentran sometidos los nombramientos de Funcionarios Interinos, por ello también se producirá su cese además de por la causa anterior, por el transcurso del plazo máximo previsto en la normativa para los nombramientos interinos que ocupen plazas vacantes y también cuando se produzca la cobertura definitiva de la plaza por Funcionario de Carrera, si se produce con anterioridad al transcurso del plazo máximo previsto en la normativa vigente, para el nombramiento de funcionario interino.

DÉCIMOTERCERA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. Incidencias

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

Página 200 de un total de 204
Página 9 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-072024
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa

En Zagra a fecha de firma electrónica.
La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Dña. María Josefa Gamiz Guerrero.

ANEXO

Características de la plaza objeto de convocatoria:

Puesto	**OPERARIO DE MANTENIMIENTO FONTANERO.**
Nº de plazas convocadas	1
Vinculación	FUNCIONARIO DE CARRERA
Clasificación	Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.
Grupo / Subgrupo/CD	Grupo C, subgrupo C2/ Nivel CD: 12
Provisión	Oposición
Titulación y Requisitos	Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Carnet de conducir tipo B.
Funciones	-Las funciones propias del puesto de Operario de Mantenimiento-Fontanero, tales como: Instalación, reparación, saneamiento y mantenimiento general de la red de aguas municipales en edificios municipales, colegios públicos, jardines públicos, fuentes públicas, instalaciones de agua en climatización de edificios municipales, saneamiento previo de instalaciones para acceder a la reparación y vías públicas en general -Realizar las reparaciones de las tuberías de saneamiento. -Realizar las reparaciones en la red de agua potable en reparaciones de calles realizadas por el Ayuntamiento. –Realizar las instalaciones de fontanería necesarias en fiestas y ferias del municipio. -Control parámetros técnicos en instalaciones municipales: presión de fluidos, caudal. Control de contadores de agua y fugas.

	-Lectura de contadores, niveles de pH, cloro, turbidez en instalaciones que lo requieran. -Mantenimiento de filtros e instalaciones de climatización. -Mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales en coordinación con el servicio de obras municipal. Así como las propias del puesto según el programa exigido y las establecidas en la Plantilla de Personal, bases de ejecución del presupuesto municipal, documentos de organización, funcionamiento, régimen jurídico y de personal al servicio de la Corporación, así como todas aquellas funciones que se le asignen y para las que esté capacitado o se le instruya y/o capacite para su realización
IMPORTE TASA DERECHOS DE EXAMEN	31,40€

ANEXO I TEMARIO OPERARIO DE MANTENIMIENTO –FONTANERO.

MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. Reforma de la Constitución.
Tema 2. El municipio. Organización municipal. Competencias del municipio en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Servicios mínimos. Conocimiento del Municipio de Zagra. Vías públicas, edificios e instalaciones municipales.
Tema 3. Personal al servicio de las entidades locales. La función pública local y su organización. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.
Tema 4. Procedimiento Administrativo Común: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Tema 5. Ley 12/2007, de 26 de Noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones y principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal en la función pública andaluza.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 1. Mantenimiento general de edificios públicos: desconchados, grietas, agujeros, reposición de baldosas o azulejos, goteras y humedades.
Tema 2. Cálculos básicos y empleo de herramientas en materia de fontanería, albañilería, electricidad, pintura y jardinería. Nociones de control y almacenamiento de materiales y herramientas.
Tema 3. La Ley de prevención de riesgos laborales: Plan de Seguridad y Salud, modalidades de organización de la prevención. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención. Obligaciones del empresario en materia de prevención. Equipos de protección individual (EPI).
Tema 4. Mantenimiento de instalaciones de calefacción, calderas y radiadores. Mantenimiento de instalaciones de ventilación y climatización. Mantenimiento de instalaciones interiores, diseño, montaje y caudales mínimos de aparatos domésticos.
Tema 5. Conceptos fundamentales de fontanería. Caudales, consumos, velocidad de desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión – altura, pérdidas de carga, golpes de ariete.
Tema 6. Trabajos de fontanería. Principios fundamentales. Interpretación de planos e instalaciones. Funciones sanitarias y espacios higiénicos. Simbología gráfica de las instalaciones de agua. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.
Tema 7. Elementos de las instalaciones de suministro de agua. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores y aljibes. Componentes, construcción, montaje y mantenimiento. Sección HS4, en relación con el Código Técnico de la Edificación (R.D. 314/2006).
Tema 8. Instalaciones de riego. Características y dimensionado de una red de riego, materiales de la red de riego.
Tema 9. Red de evacuación y desagües de aguas pluviales y residuales. Instalación, dimensionado y materiales, montaje y mantenimiento. Sección HS5, en relación con el Código Técnico de la Edificación (R.D. 314/2006).

Tema 10. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de protección y prevención.
Tema 11. Inspecciones y pruebas necesarias para el buen mantenimiento de las instalaciones de fontanería.
Tema 12. Características e instalación de piscinas. Mantenimiento de piscinas públicas. Condiciones higiénico – sanitarias de piscinas públicas. Tratamientos del agua en piscinas públicas. Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo.
Tema 13. Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Normas generales. Obligaciones y derechos de la entidad suministradora y de los abonados. Instalaciones de abastecimiento de aguas, instalaciones interiores, acometidas, control de consumos. Condiciones del suministro de agua. Regularidad del suministro. Lecturas, consumos y facturaciones.
Tema 14. Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua. Criterios técnicos sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
Tema 15. Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.
Tema 16. Instalaciones de fluxores. Dimensionado, características y funcionamiento.
Tema 17. Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria. Tipos, materiales y características.
Tema 18. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
Tema 19 Sistemas de control y regulación de la presión. Sistemas de medición del consumo.
Tema 20. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE),
Condiciones para la puesta en servicio de la instalación. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación. Titulares y usuarios. Mantenimiento de las instalaciones. Redes de tuberías y conductos.

ANEXO II. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
☐ Notificación electrónica.	☐ Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante oposición, una plaza de _____, para personal _____ del Excmo. Ayuntamiento de Zagra, procedimiento selectivo Funcionario de carrera OPERARIO DE MANTENIMIENTO - FONTANERO, oposición libre.
SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ○
- ○
- ○
- ○
- ○
- ○

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2.025.

El/La Solicitante

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, *esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de lasque usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.*

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ZAGRA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Yo, D./Dª._____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____, Teléfono de contacto,_____ y correo electrónico _____,

DECLARO:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo el presente en _____ a _____ de _____ de 2025.

Fdo:_____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAGRA.

AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de lasque usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

En Zagra, a 14 de Abril de 2025
Firmado por: María Josefa Gámiz Guerrero